

Evolución de la representación proporcional en México



Karla Sáenz López  
Elvin Torres Bulnes

# **Evolución de la representación proporcional en México**

**Karla Annett Cynthia Sáenz López**  
**Elvin Torres Bulnes**



Estos documentos de trabajo del IELAT están pensados para que tengan la mayor difusión posible y que, de esa forma, contribuyan al conocimiento y al intercambio de ideas. Se autoriza, por tanto, su reproducción, siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro. Los trabajos son responsabilidad de los autores y su contenido no representa necesariamente la opinión del IELAT. Están disponibles en la siguiente dirección: [Http://www.ielat.es](http://www.ielat.es)

Instituto de Estudios Latinoamericanos  
Universidad de Alcalá  
C/ Trinidad 1  
Edificio Trinitarios  
28801 Alcalá de Henares – Madrid  
[www.ielat.es](http://www.ielat.es)  
[ielat@uah.es](mailto:ielat@uah.es)

Equipo de edición:  
M<sup>a</sup>. Cecilia Fuenmayor  
Mercedes Martín Manzano  
Eva Sanz Jara  
Inmaculada Simón  
Vanessa Ubeira Salim  
Lorena Vásquez González  
Guido Zack

Consultar normas de edición en el siguiente enlace:  
<http://www.ielat.es/inicio/repositorio/Normas%20Working%20Paper.pdf>

DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY  
Impreso y hecho en España  
Printed and made in Spain  
ISSN: 1989-8819

## Consejo Editorial

### UAH

Diego Azqueta  
Concepción Carrasco  
Isabel Garrido  
Carlos Jiménez Piernas  
Manuel Lucas Durán  
Diego Luzón Peña  
José Luis Machinea  
Pedro Pérez Herrero  
Daniel Sotelsek Salem

### Unión Europea

Sergio Costa (Instituto de Estudios Latinoamericanos,  
Universidad Libre de Berlín, Alemania)  
Ana María Da Costa Toscano (Centro de Estudios  
Latinoamericanos, Universidad Fernando  
Pessoa, Porto, Portugal)  
Georges Couffignal (Institute des Haute Etudes de  
L'Amérique Latine, Paris, Francia)  
Leigh Payne (Latin American Centre and Brazilian  
Studies Programme, Oxford, Gran Bretaña)

### América Latina y EEUU

Juan Ramón de la Fuente (Universidad Nacional  
Autónoma de México, México)  
Eduardo Cavieres (Pontificia Universidad Católica de  
Valparaíso, Chile)  
Eli Diniz (Universidad Federal de Río de Janeiro,  
Brasil)  
Carlos Marichal (El Colegio de México, México)  
Armando Martínez Garnica (Universidad Industrial  
de Santander, Bucaramanga, Colombia)  
Marcos Neder (Trench, Rossi e Watanabe Advogados  
Sao Paulo, Brasil)  
Peter Smith (Universidad de California, San Diego,  
EEUU)  
Francisco Cueto (Facultad Latinoamericana de  
Ciencias Sociales –FLACSO–, República  
Dominicana)

## "Evolución de la representación proporcional en México"

Karla Annett Cynthia Sáenz López \*

Elvin Torres Bulnes\*\*

### Resumen:

Es importante conocer los sistemas electorales, su clasificación, componentes y todas las características que permitan definir la evolución del sistema electoral mexicano. El presente documento se divide en tres partes; en un primer apartado se abordará lo referente a los sistemas electorales en general, después la clasificación de estos sistemas, por último, se definirá cada tipo de sistema electoral, así como características, ventajas e inconvenientes. Esto permitirá analizar como diversas variables del sistema electoral mexicano producen sesgo y desproporcionalidad en los resultados en la Cámara de diputados en México.

### Palabras clave:

Sistemas electorales, gobernabilidad.

### Abstract:

It is important to know the electoral systems, its classification, and its all components to defining the characteristics evolution Mexican electoral system. This document is divided into three parts: in the first section will be addressed regarding electoral systems in general, after the classifications of these systems, finally, define each type of electoral system and features, advantages and disadvantages. This will analyze how different variables Mexican electoral system produce bias and disproportionality in the results in the Chamber of Deputies in Mexico.

### Key words:

Electoral systems, governance

---

\* Doctora en Ciencia Política en la facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; Maestría en Gestión Pública, Instituto Ortega y Gasset, Madrid España; Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), México. Contacto: [karla\\_sl@hotmail.com](mailto:karla_sl@hotmail.com)

\*\* Maestría en Gobernabilidad y Gestión Pública, Instituto Ortega y Gasset, Madrid España; alumno del Doctorado en Filosofía con orientación en Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Contacto: [licelvintorres@hotmail.com](mailto:licelvintorres@hotmail.com)



## **Introducción**

En los últimos años, ha nacido un interés por estudiar los efectos que producen los sistemas electorales en la composición del congreso o parlamento, sin embargo no se ha llegado a una conclusión de cuáles son factores que inciden en obtener resultados no proporcionales. En México el sistema electoral mixto es relativamente nuevo. Sus reglas y fórmulas electorales no han sido lo suficientemente claras, no reflejan una distribución equitativa en los resultados electorales por lo que conviene realizar un análisis de los sistemas electorales en general para dar paso al estudio de nuestro propio sistema.

En ningún país existe un sistema electoral que refleje con absoluta fidelidad la voluntad popular en la integración de los órganos legislativos, existe un debate en cuanto a que sistema electoral permite un equilibrio en la composición de parlamentos o congresos. Sabemos que la RP funciona cómo mejor método para representar a los intereses de los ciudadanos, sin embargo no sabemos cómo se comporta cuando se combinan el principio mayoritario y el proporcional en un sistema mixto como el mexicano.

En la actualidad más de veinte democracias establecidas y casi la mitad de todas las democracias libres usan alguna variante de la representación proporcional, lo que el debate en torno a la representación proporcional se centra en dos elementos. Por un lado los procedimientos, es decir, los mecanismos a través de los cuales los representantes son electos; por el otro, la fórmula electoral, entendida como las reglas legales establecidas que dan sustento a los procedimientos de conversión de votos en escaños.

Para dar respuesta a muchas interrogantes de todo el entramado institucional que representa la introducción del sistema de representación proporcional en el contexto político mexicano, es necesario primeramente evocarnos a los antecedentes de la representación proporcional (RP), en el ámbito internacional para luego dar paso al nacional, hacer un recorrido histórico que permitirá señalar cómo ha ido evolucionando este principio, cuáles son las transformaciones que ha sufrido a través del tiempo, cuándo y cómo se implementó en el sistema político mexicano, que modificaciones y enmiendas que han realizado al sistema electoral que abrieron espacio para la inclusión de 200 diputados federales por el principio de RP.

### **1.1. Antecedentes internacionales de la Representación Proporcional**

La representación proporcional tiene sus antecedentes en el siglo XIX, cuando uno de sus primeros proponentes, John Stuart Mill, sostenía que “[...] es una parte esencial de la democracia el que las minorías estén adecuadamente representadas. Sin esto no es posible una democracia verdadera, sino una falsa apariencia de la democracia” (Medina y Emmerich, 2004).

Los primeros países en aplicar el principio de representación proporcional fueron Bélgica —1899—, seguido de Suecia —1907— Alemania que constituye el referente de sistemas mixtos durante el imperio Germánico utilizó la mayoría absoluta en un sistema de dos vueltas —SDV—, no fue hasta 1949 que el consejo parlamentario

estableció un nuevo sistema electoral (Andrew, Ben y Asmal, 2000).

El sistema electoral alemán está clasificado con un sistema mixto, se caracteriza por combinar un voto personal en distritos uninominales con el principio de representación proporcional, usan listas abiertas, con una restricción legal del cinco por ciento de total de votos nacionales.

En otras partes del mundo la representación proporcional apareció poco antes de la Primera Guerra Mundial; y en las naciones antiguas de Europa de esa época, este sistema se vio precedido por sistemas plurales o, más a menudo era acompañada por la concesión de derechos de sufragio, por la entrada de la vida política de votantes de clase baja hasta allí excluidos y generalmente buscaban nuevos partidos (Sartori, 2008). Así, cuando fue introducida la representación proporcional trajo consigo una tortuosa remoción de obstáculos: los antiguos votantes lograron una mayor libertad para expresar sus preferencias, y los nuevos votantes el derecho del sufragio mismo.

Particularmente los sistemas de representación proporcional son utilizados por más de veinte democracias establecidas, así como por la mitad de las democracias libres. Estos sistemas predominan en América Latina y en Europa Occidental, y constituyen un tercio de los sistemas utilizados en África (Andrew, Ben y Asmal, 2000).

Como se puede advertir, los sistemas de RP no eran tan recurrentes antes del siglo XX, incluso el primer país en adoptar este sistema en el continente Americano fue Cuba en 1907 (Willis y Pérez, 2005). En México no se tenía un antecedente claro de la aplicación de este sistema en el contexto electoral, apenas algunos matices de cuáles representarían las bases electorales que se debían observar tal como lo veremos en los siguientes subcapítulos.

## **1.2. Antecedentes nacionales de la representación proporcional**

Desde la época prehispánica podemos encontrar ideas de incipiente representatividad, las instituciones jurídicas se integraban por prácticas, usos sociales o costumbres, aunque no había representantes propiamente dichos, si había personas con investidura o cargos.

La política interior y exterior de los mayas era regida por un consejo de nobles y sacerdotes, sin embargo no pueden ser considerados representantes del pueblo. Los aztecas tenían una estructura organizacional más avanzada, había clanes con autonomía tradiciones y costumbres propias tenían un consejo de ancianos que los asesoraba, el jefe militar que realizaba funciones de coordinación. El rey tomaba las decisiones aunque asesorado por un grupo de sacerdotes (Cornejo, 2003).

Con la conquista de la Nueva España la representación indígena en cargos públicos quedó reducida al mínimo. Los cargos representativos eran elegidos por el rey desde Madrid y representaban solo los intereses de la corona española. Los principios de representación política los encontramos en 1808 con las ideas del Congreso Nacional de la Nueva España, este como consecuencia del descontento de los criollos, en este documento se contemplaba la creación de una asamblea integrada por 300 representantes de la Nueva España (Floris, 1998).

La representación política mexicana tuvo ciertos matices en la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, donde por primera vez se habló de diputados provinciales, los cuales eran elegidos en cada provincia e integraban el supremo congreso, asimismo se establecieron los requisitos para el cargo de diputado. En este ordenamiento legal contempló por primera vez la palabra diputado, designando a 21 de ellos para representar a la Nueva España, estableciendo un criterio demográfico para designarlos (Morales, 2004).

Esa misma disposición reglamentaria consideraba dos tipos de diputados, peninsulares, que querían mantener el control sobre las colonias americanas y americanos que deseaban establecer un gobierno descentralizado e independiente de Madrid. En la constitución política de la monarquía de 1812, se estableció que la soberanía reside en la Nación, y corresponde a los ciudadanos nombrar a los diputados que integraban en ese entonces las Cortes —nombre que fue acuñado para hacer alusión a lo que hoy se conoce la cámara de diputados y senadores—para lo cual nombraría un diputado por cada setenta mil almas y la elección de diputados se realizaba a través de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincias (Morales, 2004).

Años más tarde, con motivo de la instauración de plan de iguala de 1821 se prevé que los diputados que se elijan serán constituyentes, y la junta electoral determinará las reglas y los tiempos electorales (Floris, 1998). Los primeros antecedentes que se tuvieron de la conformación de un sistema electoral mexicano se vendrían a plasmar en el ordenamiento constitucional de 1823 previendo un sistema electoral para la cámara de diputados y senadores, los congresos provinciales y los ayuntamientos (Coronado, 1997).

En la constitución de 1857 se plasmó por primera vez la declaración de los derechos del hombre y establecieron los principios básicos de toda democracia moderna; según Cornejo (2003) en este ordenamiento quedó enmarcada la división de poderes que nos rige en la actualidad, así como la forma en que los diputados eran elegidos cada dos años. Cada estado debía establecer la manera de elegir a sus diputados, por lo que solo se contemplaban diputados por el principio de mayoría.

Es así, con la exposición que se hace es ante todo una panorámica del quehacer normativo fundamental o estructural, legal o instrumental que en materia electoral ha existido, incluso, previo a la génesis de la constitución federal que nos rige actualmente. Hay que enfatizar que en el siglo diecinueve imperaba un desorden en materia electoral que se caracterizaba por el nulo trabajo en la implementación un sistema electoral novedoso, incluyente y confiable que observara a todas las fuerzas políticas para que estuvieran representadas. Incluso nos podemos atrever a decir que no se tiene una fecha exacta en que momento el sistema electoral mexicano empieza a operar en el contexto político, tampoco la fecha de implementación del sistema mayoritario en el SEM.

### **1.2.1. La RP en 1900**

Como se ha ido adelantando no existen antecedentes de la RP en el sistema electoral mexicano antes de esta fecha. Diferentes autores especialistas en temas electorales han coincidido que es partir del siglo XX cuando empieza a expandirse este método de escrutinio no sólo en México sino en el continente americano.

La evolución de la RP ha evolucionado en de manera significativa durante el siglo XX. En 1900 ningún país de América Latina, había adoptado el sistema de representación proporcional. A comienzos del siglo, cinco países utilizaban elecciones indirectas para seleccionar a los miembros de cámara baja y el resto utilizaba procedimientos mayoritarios o semi-proporcionales. El sistema electoral más común era el del voto múltiple, utilizado por media docena de países (Otero, 2009).

En México, en el ordenamiento constitucional de 1917, en lo que se refiere al poder legislativo, sólo comprendía diputados por el principio de mayoría, elegidos por un órgano electo, designado por el pueblo, se mantuvo el sistema bicameral, se seguía estableciendo un período de dos años para el ejercicio de los diputados. Además se concedió a los ciudadanos el derecho de sufragar en forma directa y elegir a un diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción que pasará de veinte mil habitantes sin embargo conforme la población fue aumentando este criterio varió.

Con la reforma constitucional del 20 de agosto de 1928 según Morales (2004) se elegía un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pasará de cincuenta mil, teniendo el cuenta el censo general del Distrito Federal el de cada Estado y Territorio; en el 1942 era de ciento cincuenta mil o fracción que pasara de setenta y cinco mil, en 1951 de ciento setenta mil o fracción que pasara de ochenta mil, y así se fue incrementando sucesivamente.

A finales del período presidencial del presidente Ávila Camacho, el congreso de la unión expidió la Ley Electoral Federal —LEF— que determinaba por primera vez la existencia de un órgano electoral federal denominado Comisión Federal de Vigilancia Electoral —CFVE— cuya función sería la vigilancia del proceso electoral federal (Sáenz, 2003). En esta misma reforma del siete de enero de 1946 se define la naturaleza jurídica de los partidos políticos y se establecen los requisitos para su conservación, reglamenta el ejercicio de los votos y delimita la división del territorio nacional para efectos electorales. A partir de esta reforma, se deja claro que es responsabilidad tanto de los ciudadanos como del gobierno la vigilancia de las elecciones y del proceso electoral (Castellanos, 1996)

Parce que en este período el sistema electoral mexicano empezaba a tomar forma, con la las diversas reformas constitucionales y la creación de la LEF, la CFVE, sentar las bases para la creación de un padrón electoral, es decir, se establecieron algunas instituciones y se fijaron reglas de operación que serían las bases para regular las elecciones en el contexto político mexicano.

Sin embargo hasta esta fecha solo de hablaba de triunfos electorales por el sistema mayoritario sin que se hiciera referencia a métodos de representación proporcional, claro esta que el sistema electoral apenas empezaba a despegar con los diversas modificaciones que se realizaron al sistema político mexicano.

### **1.2.2. La representación en 1950**

En esta época, en donde aparentemente el régimen del partido en el poder no tenía muchas razones para buscar su legitimación, porque solo había un solo partido político en el gobierno, no existían partidos de oposición o habiéndolos no representaban tan fuerza que pudieran poner en riesgo una determinada elección, destaca la reforma constitucional de 1953, por la que se otorgó el voto a la mujer (Morales, 2004).

A partir de 1960 con el presidente Luis Echeverría, el sistema electoral ha sido reformado cada seis años, y las transformaciones no han cesado por las consideraciones actuales de todos conocidas desde la hegemonía de un partido único hasta el arribo de otros partidos para dar lugar al multipartidismo.

Hasta esa fecha el sistema electoral en nuestro país era incipiente porque no contaba con reglas electorales claras para para legitimar los procesos de elección de los servidores públicos, la máxima autoridad en materia electoral está asignada al propio gobierno en funciones, motivo por el cual los señalamientos de arbitrariedades, corrupción, compadrazgos para designar funcionarios de elección popular por dedazos era más frecuentes. Todas estas acciones fueron adquiriendo fuerza de tal manera que se requería cambios importantes a nuestro sistema político para evitar una crisis de gobernabilidad.

### **1.2.3. Aparición de la Representación proporcional desde la década de 1960 hasta la actualidad**

Como se observará en los siguientes párrafos el SEM ha tenido diversas reformas constitucionales, nuestro objetivo es muy claro, solo concentrarnos en aquellas modificaciones legales que han permitido el surgimiento de la RP en el contexto político. Es importante comentar que habrá algunos aspectos de todo el baraje de reformas electorales que no se abordarán, toda vez que de acuerdo a estudio de diferentes fuentes académicas a nuestro criterio las reformas que se describirán a continuación constituyen los principales antecedentes de la RP en el sistema electoral mexicano.

Desde la nuestra Constitución Política de 1917, no se había realizado reformas importantes al marco normativo, no fue hasta 1962 que permitió ver cómo la representación proporcional hizo su aparición en el sistema electoral con la premisa de darle apertura al multipartidismo, que en esa fecha estaba marcada por un partido hegemónico en el poder el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La primera forma embrionaria de la representación proporcional apareció este mismo año, con el régimen llamado de diputados de partido, que permitió que los partidos de oposición entonces existentes pudieran tener una presencia más significativa en la cámara de diputados federales (Carpizo, 1999). Esas reformas permitieron a todo partido político que alcanzará un umbral del 2.5% de la votación nacional, tendría derecho a que se le otorgaran cinco asientos, y uno más, hasta 20 como máximo, por cada 0.5% más de los votos emitidos (Solorio, 2008). Además, aquel partido que lograra 20 o más asientos por triunfos en distritos uninominales, ya no

podía acceder a este tipo de diputaciones de partido.

Por otra parte, los partidos políticos que no hubieran logrado veinte diputaciones de mayoría, podrían utilizar su votación nacional hasta llegar a un total de veinte diputados. Parece claro que este tipo de sistemas no posibilitó la representación proporcional, aunque concede cierto premio a las minorías (Cornejo, 2003).

Las reglas y requisitos de este sistema tuvieron que ser atenuadas diez años más tarde, en 1972, para hacer efectivamente posible el acceso más sistemático de corrientes políticas minoritarias a la cámara de diputados federales. La segunda reforma importante fue el 6 de diciembre 1977, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a los 15 artículos —41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 97 y 115— artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del proceso de la reforma política (Sáenz, 2003).

En esa misma reforma se estableció por primera vez un sistema segmentado, el cual constaba de dos partes: uno de mayoría y otro de representación. Este sistema incluyó el Sistema de Doble Voto, se votaba en 300 circunscripciones uninominales a través del Sistema de Mayoría Relativa.

Asimismo se dividió el país en cinco circunscripciones plurinominales sobre los cuales se elegía a otros 100 diputados, después se cambiaría a 200 diputados a partir de 1985. También se redujo el umbral de representación a 1.5% de la votación válida. Gracias a estas modificaciones en la ley, la oposición fue ganando terreno, hasta alcanzar un 25% de la representación efectiva en el Congreso Federal, logrando posiciones electorales.

Años más tarde, con motivo de las reformas promovidas por el presidente de México Miguel de la Madrid en 1986, se cambiaron las bases para el procedimiento de asignación de los 200 diputados por el principio de representación. Se fijaron cinco circunscripciones plurinominales, asignándole a cada una 40 diputados plurinominales. Además se logró que el partido político mayoritario participara en el reparto de diputados plurinominales, siempre y cuando no excedieran el setenta por ciento de escaños.

Con estas modificaciones a la Constitución Política Mexicana se pretendió una reforma política que vino a dar reconocimiento constitucional a los partidos políticos, definiendo los fines de éstos, así como su derecho al empleo de los medios de comunicación, y el principio de equidad en la contienda electoral (Morales, 2004), de igual forma, se le reconoce a los partidos políticos nacionales su derecho de participar en las elecciones de orden estatal y municipal.

Mediante la enmienda de 1987 llevada a cabo durante el sexenio del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, incluyó la creación constitucional de una Asamblea de Representantes del Distrito Federal, integrada por ciudadanos electos directamente por el voto popular, a cargo fundamentalmente de expedir reglamentos de política y buen gobierno para la capital del país.

En 1990, se hicieron reformas importantes a la ley electoral, se excluyeron aquellos partidos políticos que no lograron el 1.5 % de la votación nacional. También se tipificó en la ley, ciertas barreras que evitarían la sobre representación, ya que

ningún partido podrá contar con más de 350 diputados por ambos principios — mayoría y de representación—.

De acuerdo a Morales (2004) en esta reforma sobresale la creación del Instituto Federal Electoral —IFE— así como la de un Tribunal ad hoc, cuyas resoluciones serían inatacables. Se reglamentaron estos principios a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales —COFIPE—. Es la reforma con la que se inicia el proceso de apertura, el avance principal para el sistema electoral mexicano, su fundamento se encuentra en el artículo 41 constitucional en el que se establece la existencia del Instituto Federal Electoral —IFE— (Sáenz, 2003).

Hay que señalar que estas modificaciones a la ley electoral vendrían a formar parte de los antecedentes del IFE que en ese entonces en la constitución se le denominaba organismo público. En dicho período el organismo autónomo que regulaba el proceso electoral, contaba con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía aunque solo fuera de en papel, porque el Consejo General que es un órgano de máxima autoridad lo presidía el Secretario de Gobernación. Sin saber que años más tarde ese órgano se constituiría como un organismo autónomo, público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es de decir un órgano encargado de regular los procesos electorales y referentes para otros estados internacionales.

La reforma de 1992, estableció el principio de vigilancia de los recursos de los partidos políticos, y se les otorgó al Tribunal Federal Electoral la calidad de órgano esa facultad. También vendría a reconocer a los ministros su derecho de votar.

En la enmienda de 1994, ha sido la más difícil en los tiempos modernos parece ser la única reforma que sólo posee tintes de avance para el sistema electoral (Sáenz, 2003) En realidad la reforma consiste en cambios a un solo artículo constitucional y modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales —COFIPE— el artículo es el 41, y entre los cambios se encuentran fortalecer la independencia del Instituto Federal Electoral, a través del sistema de designación de los entonces Consejeros Ciudadanos.

Después vendría la reforma de 1996 que modificó el artículo 54 de la Constitución Política de México, para quedar en los mismos términos, reforma que rige el sistema electoral actual (Solorio, 2008). Lo trascendental de la enmienda de ese año fue lo siguiente:

- La eliminación del deber del ciudadano de votar en su distrito, esto para ser viable en lo futuro el voto de los mexicanos en el extranjero; se fortaleció la autonomía del Instituto Federal Electoral, pues dejó formar parte de éste el Secretario de Gobernación;
- Se sentaron las bases para la regulación del financiamiento público, así como los medios de comunicación;
- Se consolidó la jurisdicción electoral a través de un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Se estableció un sistema de impugnación para revisar la constitucionalidad de los actos de las autoridades de los Estados;
- Se reservó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de conocer de las

- acciones de inconstitucionalidad en materia electoral;
- Se estableció un tope de 300 diputados electos por ambos principios pertenecientes a un partido político
  - Se estableció el principio de representación proporcional en el Senado de la República
  - En el Distrito Federal se determinó la elección del jefe de Gobierno del Distrito Federal y la correspondiente de los delegados.

La reforma en comento dio lugar a sendas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Al Código Penal Federal; al Estatuto De Gobierno Federal; a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II artículo 105 Constitucional, así como a la expedición de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electora (Morales, 2004)

En el 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de la cual se buscó incentivar la participación del género femenino en los procesos electorales. , así como la enmienda del 31 de diciembre de 2003, también al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tendiente a establecer mayores requisitos para la formación de un partido político. A la fecha, los artículos constitucionales relativos a la representación proporcional en las Cámaras de Diputados y de Senadores siguen en los términos mencionados, toda vez que no se contempló cambio constitucional en reforma electoral en noviembre de 2007.

Hasta aquí los antecedentes más importantes de la RP desde los años sesenta hasta la actualidad, a lo largo de ese tiempo se fueron construyendo los las bases legales para dar sustento legítimo a nuestro sistema electoral actual. Estos antecedentes sirven para tener una noción clara a consecuencia de qué y cómo surge la representación proporcional en el contexto electoral mexicano. El primero objetivo de nuestro estudio se ha cumplido que fue definir los antecedentes de la RP, para conocer todo su entramado es necesario conocer los procedimientos, reglas, y métodos que define la propia constitución para elegir diputados por este principio.

La Constitución mexicana establece en sus disposiciones un conjunto de principios, instituciones, y conceptos jurídicos que forman un cuerpo ordenado, coherente y unitario en lo que concierne a sus relaciones, efectos y finalidades de sistema político mexicano y su clasificación (Carballo, 1993).

El sistema electoral que utilizamos en nuestro país, halla su origen en la Constitución Mexicana, la cual formula principios fundamentales, de los que se derivan instituciones, conceptos particulares y fines propios, con todo lo cual se forma un cuerpo jurídico orgánico y ordenado (Cornejo, 2003).

La legislación electoral, como toda ley reglamentaria, es la encargada de establecer los límites y alcances de las instituciones electorales que se prevén en la Constitución. Haremos referencia a todas aquellas normas constitucionales que son básicas para entender la representación en nuestro sistema electoral.

### **1.3. La Función de representación de los Partidos Políticos**

Entramos al estudio de la representación proporcional en el sistema electoral mexicano, dado que la RP define los parámetros para elegir candidatos que forzosamente tienen que formar parte de algún partido político, es conveniente hacer una breve descripción de la importancia de la representatividad de los partidos políticos en la configuración del sistema electoral. El partido político se presenta como actor clave en torno a la cuestión de la representación. Las reglas electorales, las elecciones tanto los partidos políticos son elementos impredecibles para entender nuestro sistema electoral, y por esta razón conviene señalar que se entiende por partido político y con relación a ello qué lugar desempeña en la representación.

El tema de representación es clave en la decisión en torno a quiénes se representa y mediante qué métodos se los representa, contribuye a producir uno u otros resultados de concentración o distribución, de tal modo que los arreglos institucionales definen al modelo (Reynoso, 2002). Entendemos por partido político la organización estable que tiene como objeto principal la conquista y ejercicio del poder político, con el fin de organizar la sociedad y el Estado, de acuerdo con la ideología e intereses sociales que representa.

Los partidos aparecen en el sistema político moderno porque éste necesita de instituciones que organicen la participación de las masas en la política (Huntington, 1968). Del mismo modo (Sartori, 1980) entiende como partido político a cualquier grupo político que se presente en las elecciones, colocando a sus candidatos en los cargos públicos. Según la famosa definición de Max Weber partido político es “la forma de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin, proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales” (Weber, 1969).

Los partidos políticos implican mucho más que estas breves consideraciones, éstos son, sin lugar a dudas, los mayores agentes de representación en la democracia moderna y “virtualmente el único actor con acceso a posiciones de elección popular” (Mainwaring, 1997). Los partidos son el medio por el cual las preferencias e intereses de los ciudadanos se convierten en porciones materiales de representación en las legislaturas. “Mediante el sufragio libre, igual, secreto los ciudadanos votan por sus representantes que invariablemente pertenecen a un partido político” (Reynoso, 2002). Pero entre los votos que reciben los partidos y los escaños que finalmente obtienen, opera el sistema electoral como mecanismo de conversión entre ambos.

Los partidos políticos no interactúan de manera aislada sino que forma parte de un sistema de partidos que no es otra cosa que un conjunto de partidos políticos que compiten entre sí en el poder político. Entre sus atributos destacan la cantidad existente; sus interrelaciones, su magnitud, su composición, su fuerza política, su ideología y estrategias y la forma de interacción con el entorno, la base social y el sistema político. Las decisiones tomadas respecto del criterio de representación, que relaciona distritos y escaños, está íntimamente vinculada con la función central que cumplen los partidos y que mediatizada por el SE (Reynoso, 2002)

Sin duda no existiría un sistema electoral sin partidos, son estos los que configuran parte de la rama del sistema político, interactúan con otros partidos para obtener posiciones de representación en el gobierno como en la legislaturas tanto federal como local cuyo arbitro central —IFE— se apoya en las normas legales en materia electoral para regular los procesos electorales.

Se puede afirmar que los partidos políticos en México es la vía a través de la cual los ciudadanos depositan su confianza a través de las urnas el día de la elección para que los representen, lo que habría que analizar son los métodos a través los cuales llegan al poder sobre todo los diputados por el principio de representación proporcional que es el que nos ocupa.

#### **1.4. Composición del Poder Legislativo**

México es un Estado Federal integrado por unidades donde hay cierta competencia, cada unidad son iguales, donde existe descentralización administrativa, fiscal, legislativa y distribución de competencias. Cada Estado tiene su propia constitución y su propio tribunal que dirima controversias, cada unidad está supeditada a la federación. Compuesto por un bicameralismo asimétrico donde existe la cámara de senadores y de diputados. La composición de cada cámara se realiza mediante distintos criterios de la representación, lo que (Lijphart, 1995) ha denominado bicameralismo incongruente, lo cual significa que la forma de elección y el origen de la representación de ambas cámaras no se superpone, dando lugar a dos cuerpos legislativos diferentes que evitan una cámara sea la réplica de la otra.

Según el artículo de 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. Las dos cámaras tienen el poder, salvo en las facultades que son exclusivas para cada una de ellas; ambas son representantes del pueblo y tienen en sus manos la voluntad legislativa; son partes de un solo ente denominado Congreso de la Unión. En la siguiente tabla se muestra la composición de cada una de las cámaras:

La Cámara de Diputados se integra con 500 diputados, 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, mientras la Cámara de Senadores se conforma con 128 senadores, dos son electos en cada estado, incluyendo al Distrito Federal; por cada estado se asigna uno a la primera minoría y los 32 restantes se distribuyen por medio del principio de representación proporcional.

La Cámara de Diputados se renueva en su totalidad cada tres años, mientras que la Cámara de Senadores se renueva también en su totalidad, pero cada seis años. Es importante destacar la existencia de una diferenciación de facultades exclusivas de cada una de las cámaras y una categoría relativa a las facultades del Congreso, la cual exige la participación de las dos cámaras en la Comisión Permanente, como partes integrantes del Congreso. Se requiere, por lo tanto, la unidad, la misma identidad y una voluntad única de ambas partes en la toma de decisiones.

**Tabla 1. Composición del Congreso de la Unión**

	<i>Presidente de la República</i>	<i>Cámara de diputados</i>	<i>Cámara de Senado</i>
No. De Integrantes	1	500	128
Principio de Elección	Mayoría relativa	300 mayoría relativa y 200 por RP	64 de Mayoría Relativa, 32 a la primera minoría y 32 por RP.
Ámbito de Elección	Nacional	300 en distritos uninominales y 200 en circunscripciones plurinominales.	2 por cada estado de MR y 1 por estado de primera minoría y el resto de RP por lista.
Duración del mandato	6 años	3 años	6 años
Posibilidad de Elección	Impedimento absoluto	Después de 1 período inmediato	Después de un período inmediato.

Fuente: Elaboración propia.

Las leyes que emanen de legislativo deben estar ratificadas por ambas cámaras; el sistema utilizado es denominado bicameralista, el cual solicita la actividad simultánea de ambas cámaras. Los diputados federales que logren obtener una curul por ambos principios —mayoría y proporcional— una vez calificada sus respectivas elecciones, tienen el mismo rango y naturaleza, esto es, todos aquellos son representantes de la nación entera y no sólo de los distritos electorales o de las circunscripciones de representación proporcional en los que fueron electos. Nuestro sistema electoral es considerado atípico, reciente y confuso, a pesar de que se han realizado diversas reformas tendientes a darles mayor representatividad a los partidos políticos, desde 1977 hasta la actualidad no se ha logrado un equilibrio en el congreso federal.

Como consecuencia de esto contamos con una cámara de diputados en México que tiene notables contradicciones en su composición, debido a las altas barreras electorales de asignación de escaños y a la inequidad de la fórmula electoral. Lo que trae consigo que los partidos políticos minoritarios no tengan acceso al reparto de escaños, y por otro lado, los partidos políticos mayoritarios reciban mayor número de escaños conforme más votos obtuvieron —contrario al principio de representación proporcional—.

Son precisamente estos señalamientos al sistema electoral mexicano que se le pueden atribuir, nuestro objeto de estudio no va encaminado a cuánto ganan los diputados, si realizan bien su trabajo o no, sino va a estudiar la forma en la que llegan a través de las reglas electorales propiamente establecidas para elegir diputados por la RP. No está a discusión la forma en la que se eligen los 300 diputados por el principio de mayoría relativa en el sistema electoral mexicano, nuestro objeto de estudio es todo momento es analizar el principio de la representación proporcional y determinar

qué factores inciden en los resultados electorales para que exista proporcionalidad o no en el congreso de diputados federales.

### **1.5. Elección de la Cámara de Diputados**

La Cámara de Diputados se compone de representantes de la nación' electos en su totalidad cada tres años; se elige a los propietarios, y cada uno de ellos contará con un suplente. Está integrada por 500 legisladores, de los cuales 300 son electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales que son cerradas, bloqueadas y votadas en circunscripciones plurinominales, por lo que el elector no puede marcar el orden de sus preferencias.

Otra crítica que le podemos hacer al sistema electoral mexicano es el de las listas cerradas y bloqueadas si bien es la forma más fácil de acceder a una curul en el congreso federal y darle mayor espacio a los partidos minoritarios, en la práctica este método carece de efectividad, más bien está diseñado para darle cuotas de poder a los máximos representantes de partidos para que sean ellos los que definan los candidatos que formarán parte de la lista, sin que los ciudadanos tenga la facultad de hacer nada más que legitimarlos a través de los votos emitidos en las urnas.

#### **1.5.1. Circunscripciones uninominales**

En la elección de los 300 diputados de mayoría relativa se utiliza lo que es denominado sistema mixto segmentado mayoritario (Nohlen,1998) o mixto con dominante mayoritario, es decir, que existen diputados por dos sistemas: uno es el de la mayoría relativa y el otro es el de la representación proporcional, siendo 300 y 200 respectivamente (Castellanos, 1999). Observamos que representan mayor porcentaje los elegidos por mayoría que los electos por representación.

Para la realización de la elección de los diputados de mayoría se utilizan las circunscripciones uninominales, existiendo 300 de ellas en el territorio nacional; por tanto, surge después de los comicios un diputado por cada una de las circunscripciones uninominales. Según lo establecido en el artículo 53 constitucional, la demarcación territorial de los 300 distritos uninominales será la que resulte de dividir la población del país entre los distritos señalados. La distribución de distritos uninominales entre estados se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría.

Es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, según el artículo 82 del COFIPE, ordenar a la Junta General Ejecutiva que formule los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y en su caso, aprobarlos. Es importante mencionar que la división de las circunscripciones uninominales se realiza mediante el número de habitantes. El último censo de

población se llevo a cabo en el año 2000; sin embargo, la división de circunscripciones se realizó con el censo de 1990, porque fueron paralelos al censo del INEGI.

### 1.5.2. Circunscripciones plurinominales

Las circunscripciones plurinominales son divisiones territoriales del país, delimitadas y establecidas por la Junta General Ejecutiva de IFE, y aprobadas por el Consejo General. La circunscripción se divide en distritos; cada uno cuenta con una cabecera distrital, y demás establece cuál de las capitales de los estados será contemplada como cabecera de la circunscripción. Los partidos presentan en cada circunscripción una lista de candidatos que no debe ser mayor a 60, contando los diputados por ambos principios; y cada circunscripción tiene derecho a 40 diputados de representación proporcional, completándose la distribución de los 200 curules de representación proporcional. Para la elección de los diputados de representación proporcional, el sistema electoral mexicano establece el uso de circunscripciones plurinominales. Existen actualmente cinco circunscripciones plurinominales. Los estados que conforman a cada una de ellas son las siguientes:

**Tabla 2. Ejemplo de Circunscripciones**

<i>CIRCUNSCRIPCION</i> 1	<i>CIRCUNSCRIPCION</i> 2	<i>CIRCUNSCRIPCION</i> 3	<i>CIRCUNSCRIPCION</i> 4	<i>CIRCUNSCRIPCION</i> 5
<b>Baja California</b>	Aguascalientes	Campeche	Distrito Federal	Guerrero
<b>Baja California Sur</b>	Coahuila	Chiapas	Morelos	Estado de México
<b>Colima</b>	Chihuahua	Oaxaca	Puebla	Michoacán
<b>Guanajuato</b>	Durango	Quintana Roo	Tlaxcala	
<b>Jalisco</b>	Nuevo León	Tabasco		
<b>Nayarit</b>	Querétaro	Veracruz		
<b>Sinaloa</b>	San Luis Potosí	Yucatán		
<b>Sonora</b>	Tamaulipas			
	Zacatecas			

Fuente: Elaboración propia.

Las cinco circunscripciones en las que se divide el territorio nacional, me parecen grandes y mal distribuidas. La magnitud de los distritos en los sistemas de representación proporcional fue diseñada en áreas geográficas pequeñas. Distribuir 200 espacios en cinco circunscripciones electorales no es tarea fácil y sencilla, lo único que genera es la pérdida entre el vínculo representativo entre elector y candidato. Por poner un ejemplo la primera circunscripción, es una área geográfica tan grande que puede ser que un elector de Jalisco el que este emitiendo su voto de manera indirecta a un candidato de la lista que pertenece a la circunscripción del estado de Sonora, qué identidad de representatividad tendrá ese legislador con Jalisco. Aunque los diputados una vez que se valida la elección adquieren la titularidad de diputados de la nación, lo

cierto es que no se conoce a los diputados por mayoría que hacen campaña menos los designados por lista con votos de otros estado.

Abordaremos más de las circunscripciones por el principio de representación proporcional en el capítulo de magnitud de los distritos electorales, por ahora hay que comentar que la representación proporcional obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas que se manifiestan en la sociedad y así dar participación a las minorías.

Existe una corriente de pensamiento que argumenta la importancia de mantener la cámara de diputados lo más legítima posible, que sea la voluntad y el sufragio popular lo que lleve a un ciudadano a representar al país. Que lejos de servir a un partido político, un diputado sea fiel a sus representados, manifieste sus intereses, vele por sus aspiraciones y cuide sus anhelos (Neggreto, 2010).

## **1. 6. Reglas para la asignación de la RP**

Incluir a la oposición en las tareas legislativas fue siempre un reclamo de los grupos minoritarios, pero se presenta la dificultad de lograr una representación de dichos grupos sin menoscabo de la mayoría que representan los grupos mayoritarios; encontrar el punto medio o el punto justo de asignación de representación para aquellos sectores de la sociedad que necesitaban ser escuchados, atendidos e incluidos en la arena electoral (Sáenz, 2003).

Se han realizado diversas reformas al sistema electoral mexicano para darle apertura al multipartidismo por lo que nos evocaremos a analizar las reglas electorales para la designación de diputados por el principio de representación proporcional.

### **1.6.1. Principio de mayoría relativa**

No podemos pasar desapercibido la manera en la que se eligen los diputados por el principio de mayoría, de manera general abordaremos este apartado para entrar al estudio de las reglas de la RP. La elección de los diputados de las circunscripciones uninominales se basa en el principio electoral de mayoría relativa; es decir, que en cada circunscripción uninominal se presentan los diversos partidos con sus candidatos, y el que obtenga un mayor número de votos, será el partido que gane para ocupar un curul en la Cámara de Diputados.

Este principio no contempla la mayoría real; es decir, que entre mayor sea el número de partidos, mayor será la distribución de votos; por tanto, el candidato vencedor ganará con menor número de votos; un candidato puede ganar con un 30% de la votación nacional, porque es el candidato que mayor número de votos obtuvo de entre los contendientes para tal cargo, pero no obtiene más del 50%, porcentaje que constituye la mayoría absoluta, considerada más legítima, que la mayoría relativa (Sartori, 2008).

Por ejemplo, si en una circunscripción compiten siete partidos se puede presentar un caso como el siguiente:

**Tabla 3 Ejemplo de distribución votos**

	<i>Partido 1</i>	<i>Partido 2</i>	<i>Partido 3</i>	<i>Partido 4</i>	<i>Partido 5</i>	<i>Partido 6</i>	<i>Partido 7</i>
<b>% de votos obtenidos.</b>	15%	17%	19%	<b>30%</b>	4%	5%	10%

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla, gana el candidato que, más votos individuales obtiene, aunque la suma total de los partidos políticos de oposición sea del setenta por ciento, esto es uno de los señalamientos principales que se le hace a los SEM. El país tiene una división territorial de 300 distritos uninominales que corresponden directamente a los trescientos diputados electos por el principio de mayoría relativa. Con la elección de un diputado por cada distrito se cierra la elección de diputados por dicho principio.

### **1.6 .2 Principio de representación proporcional**

En esencia, la representación proporcional busca que no se desperdicien los votos recibidos por los partidos, cuyos candidatos perdieron, haciendo una proyección de porcentajes, el porcentaje de votos recibidos se verá reflejado en el porcentaje de curules asignados por medio del principio de representación (Sáenz, 2003). Como ya lo habíamos mencionado, el número de diputados por repartir es de 200. La distancia entre la teoría y la realidad la encontramos en los requisitos para la asignación de diputados y sobre todo en las fórmulas de distribución de éstos, ahí donde la balanza puede dejar de ser justa e inclinarse hacia el partido mayoritario.

La Constitución Mexicana, en su artículo 54, establece los factores que regirán la asignación de los 200 diputados electos según el principio de representación proporcional por listas regionales. Cada una de ellas corresponde a una de las cinco circunscripciones plurinominales. Los requisitos de asignación son los siguientes:

Para que los partidos inscriban sus listas regionales de candidatos, deberán acreditar que participan con candidatos a diputados de mayoría relativa por lo menos en 200 circunscripciones uninominales; es decir, que participan en las dos terceras partes de éstos.

Alcanzar por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales. La asignación se realiza en el orden en que aparezcan en la lista los candidatos y en ningún caso un partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios, ni podrá contar con un número de diputados por ambos principios que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, salvo cuando un partido obtenga por sus triunfos en las circunscripciones plurinominales un porcentaje de curules del total de la cámara superior a la suma de su votación nacional emitida más, el ocho por ciento. El COFIPE, en su artículo 12, describe lo que se entenderá por votación nacional emitida, a saber:

la suma de todos los votos depositados en las urnas; pero a dicho número se le restarán los votos emitidos a favor de partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación, y los votos nulos.

### **1. 7. Fórmula de representación.**

Incluir a la oposición en las tareas legislativas fue siempre un reclamo de los grupos minoritarios marginados, pero la pregunta era cómo lograr una representación de dichos grupos sin menoscabo de la mayoría que representan los grupos mayoritarios: en dónde encontrar el punto medio o el punto justo de asignación de representación para aquellos sectores de la sociedad que necesitan ser escuchados, atendidos, aceptados e incluidos en la arena política nacional.

La distribución de curules, destinados a los partidos minoritarios, se realiza con base en una fórmula porcentual. Para la asignación de diputados de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procede a la aplicación de una fórmula de representación integrada por los siguientes elementos:

- Cociente natural
- Resto Mayor

El cociente natural es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los doscientos diputados de representación proporcional. Resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputados por distribuir. Se entiende por votación nacional emitida la que resulta de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2%, y los votos nulos.

Los pasos por seguir son los siguientes:

- Se determinarán el número de los diputados que se asignarían a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación en el cociente natural.
- Se determinarán los diputados que se asignarían por el resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaran diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados en la asignación de curules.
- Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de los votos del partido político, entre las diputaciones por asignarse al propio partido.
- Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución asignando conforme a números enteros, y si aún quedaran diputados por asignar, se utilizaría el principio de resto mayor.

De la misma forma, existen métodos y fórmulas electorales para la selección de los diputados de representación proporcional, pero que han sido la base para el reparto de curules en la Cámara de Diputados por este principio. (Emmerich & Medina, 2004). Métodos y fórmulas que han sido cuestionados y criticados porque no representan los objetivos y fines del principio de representación proporcional, que en parte es favorecer a las minorías y lograr un equilibrio electoral entre las distintas fuerzas políticas del país.

## **Conclusión**

La figura de la representación proporcional como institución democrática ha sufrido transformaciones a través del tiempo, lo más importante de estos cambios es que la representación proporcional conlleva y destaca un interés principal: la asignación equitativa de escaños en proporción a los votos.

Por eso su mérito indiscutible es la equidad en la representación. Equidad por cierto que no se ha logrado en la actualidad, por tanto hablar de la representación proporcional en nuestro país, es motivo de acalorados debates en la arena legislativa y medios de comunicación, a favor o en contra de esta forma de representación. No obstante con las reformas antes mencionadas, el espíritu del legislador federal, pretendió tipificar las bases para hacer posible el acceso de los partidos minoritarios en la cámara de diputados, así como para establecer ciertos límites para este principio. Aunque se han logrado avances importantes de la representación proporcional en México, lo que ha permitido la apertura para la inclusión de partidos minoritarios, en la práctica los métodos y las fórmulas para asignar diputados por el principio de representación son contrarios con el espíritu que busca con la proporcionalidad en la Cámara de Diputados.

Los sistemas de representación proporcional procuran transformar proporcionalmente los votos en escaños, aun así, su grado de proporcionalidad o desproporcionalidad varía mucho. Por todo lo anterior el sistema electoral mexicano es calificado por muchos politólogos como atípico además de complicado.

## Bibliografía

- Andrew, R., R. Ben y K. Asmal, *Manual para el Diseño de Sistemas Electorales de IDEA* Internacional, México, Instituto Federal Electoral e IDEA, 2000.
- Carballo, L. *Tendencias Conetmporáneas del derecho electoral en el mundo, Congreso Internacional de Derecho Electoral*, México, 1993.
- Carpizo, J. *Elecciones, diálogo y reforma*, México, Porrúa, 2000.
- Castellanos, E. *Derecho electoral en México*, México, Trillas. 1999.
- Cornejo, C. La representación proporcional en México a la luz de la Teoría democrática, Puebla, Universidad de las Américas, 2003.
- Coronado, M., *Elementos de Derecho Constitucional Mexicano*, México, Pedagógica Iberoamericana, 1997.
- Emmerich, G. E. y L. E. Medina, “Los problemas de Representación Proporcional”, *Boletín de Dercho Comparado*, 109, 2004, pp. 9-39.
- Floris, G., *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, México, Esfinge, 1988.
- Huntington, S., *El orden Politico en las Sociedades en Cambio*, Madrid, Taurus, 1968.
- Lijphart, A., *Modelos de Democracia*, Madrid, Ariel, 2008.
- Mainwaring, S., *Presidensialims and Democracy in Latin America*. New York, Cambridge, 1997.
- Morales, C. A., *Gradualismo Electoral*, México, Porrúa, 2004.
- Nohlen, D., *Sistemas electorales y sistemas de políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Otero, L., “Systems in Latin America: Explaining the Adoption of Proportional Representation Systems During the Twentieth Century”, *Latin American Politics and Society* , pp. 33-58, 2009.
- Reynoso, D., *Distritos y escaños: Malaporcionamiento y Representación Partidaria en Pesppectiva Comparda*, Distrito Federal, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2002.
- Sáenz, K. L., *Sistema Electoral Mexicano*, México, Trillas, 2003.
- Sartori, G., *Ingenería Constitucional Comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Solorio, H., *La representacion proporcional*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008.
- Weber, M., *Economía y Sociedad* . México, Fondo de Cultura Económica, 1969.
- Willis, L., & Pérez, Á., “La Evolución de lo Sistemas Electorales”, *Colección*, 47-82, 2005.

### **Colección de Documentos de Trabajo del IELAT**

DT 1: Jaime E. Rodríguez O., *México, Estados Unidos y los Países Hispanoamericanos. Una visión comparativa de la independencia*. Mayo 2008.

DT 2: Ramón Casilda Béjar, *Remesas y Bancarización en Iberoamérica*. Octubre 2008.

DT 3: Fernando Groisman, *Segregación residencial socioeconómica en Argentina durante la recuperación económica (2002 – 2007)*. F. Abril 2009

DT 4: Eli Diniz, *El post-consenso de Washington: globalización, estado y gobernabilidad reexaminados*. Junio 2009.

DT 5: Leopoldo Laborda Catillo, Justo de Jorge Moreno y Elio Rafael De Zuani, *Externalidades dinámicas y crecimiento endógeno. Análisis de la flexibilidad de la empresa industrial español*. Julio 2009

DT 6: Pablo de San Román, *Conflicto político y reforma estructural: la experiencia del desarrollismo en Argentina durante la presidencia de Frondizi (1958 - 1962)*. Septiembre 2009

DT 7: José L. Machinea, *La crisis financiera y su impacto en America Latina*. Octubre 2009.

DT 8: Arnulfo R. Gómez, *Las relaciones económicas México- España (1977-2008)*. Noviembre 2009.

DT 9: José Lázaro, *Las relaciones económicas Cuba- España (1990-2008)*. Diciembre 2009.

DT 10: Pablo Gerchunoff, *Circulando en el laberinto: la economía argentina entre la depresión y la guerra (1929-1939)*. Enero 2010.

DT 11: Jaime Aristy-Escuder, *Impacto de la inmigración haitiana sobre el mercado laboral y las finanzas públicas de la República Dominicana*. Febrero 2010.

DT 12: Eva Sanz Jara, *La crisis del indigenismo mexicano: antropólogos críticos y asociaciones indígenas (1968 - 1994)*. Marzo 2010.

DT 13: Joaquín Varela, *El constitucionalismo español en su contexto comparado*. Abril 2010.

DT 14: Justo de Jorge Moreno, Leopoldo Laborda y Daniel Sotelsek, *Productivity growth and international openness: Evidence from Latin American countries 1980-2006*. Mayo 2010.

DT 15: José Luis Machinea y Guido Zack, *Progresos y falencias de América Latina en los años previos a la crisis*. Junio 2010.

DT 16: Inmaculada Simón Ruiz, *Apuntes sobre historiografía y técnicas de investigación en la historia ambiental mexicana*. Julio 2010.

DT 17: Julián Isaías Rodríguez, Belín Vázquez y Ligia Berbesi de Salazar, *Independencia y formación del Estado en Venezuela*. Agosto 2010.

DT 18: Juan Pablo Arroyo Ortiz, *El presidencialismo autoritario y el partido de Estado en la transición a la economía de libre mercado*. Septiembre 2010.

DT 19: Lorena Vásquez González, *Asociacionismo en América Latina. Una Aproximación*. Octubre 2010.

DT 20: Magdalena Díaz Hernández, *Anversos y reversos: Estados Unidos y México, fronteras socio-culturales en La Democracia en América de Alexis de Tocqueville*. Noviembre de 2010.

DT 21: Antonio Ruiz Caballero, *¡Abre los ojos, pueblo americano! La música hacia el fin del orden colonial en Nueva España*. Diciembre de 2010.

DT 22: Klaus Schmidt- Hebbel, *Macroeconomic Regimes, Policies, and Outcomes in the World*. Enero de 2011

DT 23: Susanne Gratius, Günther Maihold y Álvaro Aguillo Fidalgo. *Alcances, límites y retos de la diplomacia de Cumbres europeo-latinoamericanas*. Febrero de 2011.

DT 24: Daniel Díaz- Fuentes y Julio Revuelta, *Crecimiento, gasto público y Estado de Bienestar en América Latina durante el último medio siglo*. Marzo de 2011.

DT 25: Vanesa Ubeira Salim, *El potencial argentino para la producción de biodiésel a partir de soja y su impacto en el bienestar social*. Abril de 2011.

DT 26: Hernán Núñez Rocha, *La solución de diferencias en el seno de la OMC en materia de propiedad intelectual*. Mayo de 2011.

DT 27: Itxaso Arias Arana, Jhonny Peralta Espinosa y Juan Carlos Lago, *La intrahistoria de las comunidades indígenas de Chiapas a través de los relatos de la experiencia en el marco de los procesos migratorios*. Junio 2011.

DT 28: Angélica Becerra, Mercedes Burguillo, Concepción Carrasco, Alicia Gil, Lorena Vásquez y Guido Zack, *Seminario Migraciones y Fronteras*. Julio 2011.

DT 29: Pablo Rubio Apiolaza, *Régimen autoritario y derecha civil: El caso de Chile, 1973-1983*. Agosto 2011.

DT 30: Diego Azqueta, Carlos A. Melo y Alejandro Yáñez, *Clean Development Mechanism Projects in Latin America: Beyond reducing CO2 (e) emissions. A case study in Chile*. Septiembre 2011.

DT 31: Pablo de San Román, *Los militares y la idea de progreso: la utopía modernizadora de la revolución argentina (1966-1971)*. Octubre 2011.

DT 32: José Manuel Azcona, *Metodología estructural militar de la represión en la Argentina de la dictadura (1973-1983)*. Noviembre 2011.

DT 33: María Dolores Almazán Ramos, *El discurso universitario a ambos lados del Atlántico*. Diciembre 2011.

DT 34: José Manuel Castro Arango, *La cláusula antisubcapitalización española: problemas actuales*. Enero 2012.

DT 35: Edwin Cruz Rodríguez, *La acción colectiva en los movimientos indígenas de Bolivia y Ecuador: una perspectiva comparada*. Febrero 2012.

DT 36: María Isabel Garrido Gómez (coord.), *Contribución de las políticas públicas a la realización efectiva de los derechos de la mujer*. Marzo 2012.

DT 37: Javier Bouzas Herrera, *Una aproximación a la creación de la nación como proyecto político en Argentina y España en los siglos XIX y XX. Un estudio comparativo*. Abril 2012.

DT 38: Walther L. Bernecker, *Entre dominación europea y estadounidense: independencia y comercio exterior de México (siglo XIX)*. Mayo 2012.

DT 39: Edel José Fresneda, *El concepto de Subdesarrollo Humano Socialista: ideas nudo sobre una realidad social*. Junio 2012.

DT 40: Sergio A. Cañedo, Martha Beatriz Guerrero, Elda Moreno Acevedo, José Joaquín Pinto e Iliana Marcela Quintanar, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Historia*. Julio de 2012.

DT 41: Nicolás Villanova, *Los recuperadores de desechos en América Latina y su vínculo con las empresas. Un estudio comparado entre diferentes países de la región y avances para la construcción de una hipótesis*. Agosto de 2012.

DT 42: Juan Carlos Berganza, María Goenaga Ruiz de Zuazu y Javier Martín Román, *Fiscalidad en América Latina. Monográfico Economía*. Septiembre de 2012.

DT 43: Emiliano Abad García, *América Latina y la experiencia postcolonial: identidad subalterna y límites de la subversión epistémica*. Octubre 2012.

DT 44: Sergio Caballero Santos, *Unasur y su aporte a la resolución de conflictos sudamericanos: el caso de Bolivia*. Noviembre 2012.

DT 45: Jacqueline Alejandra Ramos, *La llegada de los juristas del exilio español a México y su incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Diciembre 2012.

DT 46: Maíra Machado Bichir, *À guisa de um debate: um estudo sobre a vertente marxista da dependencia*. Enero 2013.

DT 47: Carlos Armando Preciado de Alba. *La apuesta al liberalismo. Visiones y proyectos de políticos guanajuatenses en las primeras décadas del México independiente*. Febrero 2013.

DT 48: Karla Annett Cynthia Sáenz López y Elvin Torres Bulnes, *Evolución de la representación proporcional en México*. Marzo 2013.

---

Todas las publicaciones están disponibles en la página Web del Instituto: [www.ielat.es](http://www.ielat.es)

© Instituto de Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Los documentos de trabajo que IELAT desarrolla contienen información analítica sobre distintos temas y son elaborados por diferentes miembros del Instituto u otros profesionales colaboradores del mismo. Cada uno de ellos ha sido seleccionado y editado por el IELAT tras ser aprobado por la Comisión Académica correspondiente.

Desde el IELAT animamos a que estos documentos se utilicen y distribuyan con fines académicos indicando siempre la fuente. La información e interpretación contenida en los documentos son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan las opiniones del IELAT.

---

Instituto de Estudios Latinoamericanos  
Colegio de Trinitarios  
C/Trinidad 1 – 28801  
Alcalá de Henares (Madrid)  
España  
34 – 91 885 2579  
[ielat@uah.es](mailto:ielat@uah.es)  
[www.ielat.es](http://www.ielat.es)

P.V.P.: 20 €

Con la colaboración de:

